

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22989

Ref. Expediente N° 15265540

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de noviembre de 2015, con el N° 15-265540, por BIO.LO.GA. S.R.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "HOJA PARA APLICACIÓN CUTÁNEA QUE CONTIENE VITAMINA E O UN ÉSTER DE LA MISMA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2014/000979 del 11 de abril de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 752 el 19 de febrero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 9490, notificado el 09 de septiembre 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que frente al anterior requerimiento el solicitante presentó solicitud de prórroga mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2016. Asimismo, el solicitante mediante escrito del día 23 de enero de 2017, radicó como respuesta una solicitud de revocatoria del oficio trasladado. Cabe precisar que si bien la referida comunicación (oficio por art 45) no incluyó un número que lo identificara (el número 9490 visible en el sistema), este sí aparece y es público en la página de la SIC externa y en el sistema SIPI de la Entidad, de manera que lo manifestado por el solicitante pidiendo la revocatoria de dicho oficio, no constituye justificación legal de su no respuesta; máxime si el mismo solicitante dice conocerlo cuando expresa que por medio de esa comunicación esta Entidad estableció "*algunas objeciones a la patentabilidad de la solicitud*".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22989

Ref. Expediente N° 15265540

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “HOJA PARA APLICACIÓN CUTÁNEA QUE CONTIENE VITAMINA E O UN ÉSTER DE LA MISMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a BIO.LO.GA. S.R.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio